Cámara Federal de Casación Penal

Registro Nro. 1129/25

///nos Aires, 16 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Diego G. Barroetaveña –Presidente-, Gustavo M. Hornos y Javier Carbajo -Vocales- para decidir acerca de la admisibilidad de la queja por recurso de casación denegado interpuesta en el presente legajo n° **FTU 9239/2023/6/RH2** caratulado: "**ROJAS, Carlos y otro s/recurso de queja**" del registro de esta Sala I.

Y CONSIDERANDO:

El señor juez Diego G. Barroetaveña dijo:

I. Que, en fecha 6 de junio de 2025, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, anuló la decisión del juez de grado que resolvió: "***(II) -Ordenar el procesamiento sin prisión preventiva en contra de Norberto Renee Manzano y Carlos Alberto Rojas*** [...] *por considerarlos autores penalmente responsables del delito de encubrimiento agravado previsto y penado por el art. 277, inc 1 b) con el agravante del inc. 3 a), del CP., en relación al delito de trata de personas con fines de explotación sexual cometido en perjuicio de María de los Ángeles Verón* [...] ***III-Trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de Norberto Renee Manzano y***

Carlos Alberto Rojas *hasta cubrir la suma de Pesos Cinco Millones ($5.000.000), por cada uno de los nombrados* [...]*";* sin perjuicio de lo cual, la cámara de la anterior instancia dispuso: "*(II) REMITIR la presente denuncia al fuero de competencia de los tribunales ordinarios a los fines que correspondiera* [...]" (el destacado y las mayúsculas corresponden a los originales).

II. Que, contra aquel pronunciamiento, el representante del Ministerio Público Fiscal interpuso recurso de casación, cuya denegatoria motivó la presente queja a estudio.

III. Que, en la medida en que la queja interpuesta reúne los requisitos de admisibilidad y fundamentación previstos en los arts. 456, 457, 463 y 477 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN), corresponde autorizar la apertura de la instancia casatoria y habilitar el conocimiento de esta Sala, sin que ello implique adelantar opinión sobre el fondo del asunto.

Tal es mi voto.

El señor juez Gustavo M. Hornos dijo:

Que en las particulares circunstancias de autos, sin que ello implique adelantar criterio sobre el fondo, adhiero a la solución con respecto a la admisibilidad de la presente queja que propone mi colega.

El señor juez Javier Carbajo dijo:

En las particulares circunstancias del caso, por compartir en lo sustancial el análisis efectuado por el señor juez Diego G. Barroetaveña, adhiero a su propuesta y expido mi voto en idéntico sentido.

Por ello, el Tribunal, **RESUELVE:**

Cámara Federal de Casación Penal

HACER LUGAR a la queja interpuesta por el representante del Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, **CONCEDER** el recurso de casación (art. 478 del CPPN).

Regístrese, notifíquese, comuníquese (CSJN, Ac. N° 10/2025) y remítanse las actuaciones a la Secretaría General de esta Cámara -mediante pase digital vía Sistema Informático LEX100- a fin de que tome nota de lo aquí resuelto y recaratule las actuaciones como recurso de casación, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Diego Barroetaveña, Gustavo M. Hornos y Javier Carbajo. Ante mí: Walter Daniel Magnone.

Fecha de firma: 16/10/2025
Firmado por: DIEGO GUSTAVO BARROETAVEÑA, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL
Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: GUSTAVO M. HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: WALTER DANIEL MAGNONE, SECRETARIO DE CAMARA

#40500887#476110284#20251015101442408